

REGLAMENTO CUENTA DE AHORRO META FIJA

ARTÍCULO 1: Las disposiciones que a continuación se presentan, regulan las relaciones entre el depositante en su carácter de titular de una Cuenta de Ahorro Meta Fija y la Cooperativa en calidad de entidad receptora del ahorro.

ARTÍCULO 2: Se entiende por Ahorro Meta Fija todo depósito que se realice la Cooperativa, el cual se consignará en una libreta a nombre del Afiliado con las condiciones que se determinan más adelante.

ARTÍCULO 3: Podrán utilizar el servicio de Ahorro Meta Fija todos los Afiliados de la Cooperativa.

ARTÍCULO 4: La apertura de la Cuenta de Ahorro Meta Fija debe hacerse personalmente en cualquiera de las oficinas de la Cooperativa y el Afiliado deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Política de Ahorros de la Cooperativa.

ARTÍCULO 5: La cuota mínima para la apertura de una Cuenta de Ahorro Meta Fija será de veinte balboas con 00/100 (B/.20.00) mensuales y la máxima quinientos balboas con 00/100 (B/.500.00) mensuales. El Afiliado interesado en la Cuenta de Ahorro Meta Fija debe proporcionar la información siguiente:

1. Describir el objetivo del Ahorro
2. Declarar el monto a ahorrar y la cuota mensual que depositará.
3. Establecer el año y mes de retiro del ahorro.

ARTÍCULO 6: La Cooperativa se reserva el derecho de variar las tasas de interés, tomando como referencia la tasa de interés de la Banca Nacional.

ARTÍCULO 7: Los intereses se calcularán sobre saldo promedio mensual y se acreditarán a la cuenta al término de cada mes.

ARTÍCULO 8: Cuando el depósito se realice con cheque, la Cooperativa se reserva el tiempo necesario para realizar el trámite correspondiente y certificar la existencia de fondos suficientes, en cuyo caso se acreditará a la cuenta.

ARTÍCULO 9: Los depósitos se podrán realizar en cualquiera de las oficinas de la Cooperativa, como también en los Centros de Pagos autorizados que mantengan alianza con la Cooperativa.

ARTÍCULO 10: Los retiros de dinero de la Cuenta de Ahorro Meta Fija se harán en cualquiera de las oficinas de la Cooperativa según solicitud escrita, siempre y cuando se notifique con un plazo no menor de treinta (30) días ni mayor de sesenta (60) días hábiles y cuando el Afiliado haya cumplido con la meta que se asignó y el tiempo que se estableció. De retirarlo antes de cumplir la meta o tiempo pactado, se hará un cargo de diez por ciento (10%) del monto total y éste será asignado al Fondo de Becas de la Cooperativa.

ARTÍCULO 11: La Cooperativa no asume ninguna responsabilidad por el uso que se le de a una libreta extraviada, mientras el dueño de la cuenta no lo haya notificado por escrito.

ARTÍCULO 12: La Cooperativa se reservará el derecho de negar la apertura o cancelar una Cuenta de Ahorro Meta Fija en los casos siguientes:

1. Se hayan violado las disposiciones de este Reglamento, con respecto a esta materia.
2. Se haya violado el Estatuto de la Cooperativa.
3. Si se comprueba que el dinero depositado tiene origen ilícito.
4. Otras razones que justifiquen esta medida.

ARTÍCULO 13: Este ahorro se apertura con un plazo mínimo de un (1) año y el máximo es de cinco (5) años. A la cuenta que por un (1) año no haya tenido movimiento, se le colocará el estatus de **CUENTA SIN MOVIMIENTO**. Posterior a este período y transcurrido un (1) año consecutivo de no haber realizado transacciones de depósito ni retiro, la cuenta será declarada **CUENTA SIN GIRO** y no generará intereses y la suma pertinente pasará al Fondo de Apoyo al Patrimonio, hasta presentarse algún reclamo por parte del afiliado

ARTÍCULO 14: El Afiliado que cierre su cuenta antes de tres (3) meses luego de abrirla, debe consignar la suma establecida en la Política de Ahorros de la Cooperativa por gastos de cierre.

ARTÍCULO 15: La modificación, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 16: Este reglamento fue modificado el 27 de octubre de 2011, mediante Reunión N°25-2011, el 26 de marzo de 2014, en Reunión No.6-2014 y el 19 de mayo de 2016 en Reunión No.11-2016.

Mgter. Víctor Pimentel
Presidente de la Junta de Directores

Prof. Edilberto Asprilla
Secretario de la Junta de Directores

ORIGINAL FIRMADO